

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FABRI — CABLES C. LTDA".

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 2 de marzo de 1977, por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 2599 de 12 de Abril de 1977.

2.— Los socios que conforman la compañía son los señores: Peter Lachembacker y Ronald Lachembacker Kohs; casados, de nacionalidad austriaca y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La compañía se denominará "FABRI — CABLES C. LTDA".

4.— Objeto social: la compañía se dedicará a la fabricación, comercialización de toda clase de artículos y artefactos eléctricos, en especial de conductores eléctricos y sus derivados: perfiles plásticos y metálicos.

5.— La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años.

6.— El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

7.— Capital social: es de DOS MILLONES DE SUCRES (\$ 2.000.000.00), dividido en dos mil participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00) de valor cada una.

8.— Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento en numerario; el saldo se pagará en el plazo de ciento ochenta días.

9.— Forma de administración y representación legal: la compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 12 de abril de 1977
César Dávila Torres,
Secretario General,
Encargado.

DJ—RL
GTM.
Ext. 155.

CITACION

A LA SEÑORA MARTHA COLOMBA SILVA CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO:

ACTOR: GERMAN FELIX ROMERO
DEMANDA: MARTHA COLOMBA SILVA

JUICIO: Divorcio Art. 109 causal 1ª 3ª y 4ª Código Civil.

JUZGADO CUARTO PROVINCIAL.— Quito, a 28 de Marzo de 1977; las diez de la mañana.— VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos legales.— En consecuencia dese el trámite verbal sumario. En virtud de la información sumaria que se adjunta y lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa a la demandada señora COLOMBA

SILVA, en uno de los diarios de esta localidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Con la intervención de Curador Ad— Agentes Fiscal Cuarto y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.— Tómese nota del domicilio que señala el actor para sus posteriores notificaciones.— fdo.) Dr. Napoleón Mendizábal García (Sigue el proveído).

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro legal. Quito, 29 de Marzo de 1977.

El Secretario
Lcdo. Angel M. Cahuasquí Ch.
Hay un sello

CITACION

Señor Juez Tercero Provincial.

Elsa Germania Romero de Calvopiña, a Ud., atenta— mente digo:

Conforme consta de la partida de matrimonio que acompaño, el 26 de diciembre de 1982 contrae matrimonio con Carlos Hernán Calvopiña. En este matrimonio procreamos

costas procesales y honorarios.

Se contará con el señor Presidente del Tribunal de Menores y uno de los Señores Agentes Fiscales.

Recibiré notificaciones en el Estudio Jurídico del Dr. Adriano Rosales Larrea. Avenida Tarqui No. 559. El Ejido.

Jueves, 14 de abril de 1977